Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-13, 2026
https://doi.org/10.62574/t4w0b444

Derecho indígena en la justicia comunitaria y su relación con el sistema judicial ecuatoriano

Indigenous law in community justice and its relationship with the Ecuadorian judicial system

Katherine Dayana Chávez-Quishpe
katherinecq08@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0008-6257-1585

Viviana del Rocío Marfetan-Marfetan
ur.vivianamm31@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0008-1144-0200

Mesías Elías Machado-Maliza
ur.mesiasmachado@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-5815-1093

RESUMEN

La Constitución de 2008 reconoce a las autoridades indígenas la facultad de administrar justicia según su derecho propio, en coexistencia con la justicia ordinaria. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar la importancia del derecho indígena en la justicia comunitaria del Ecuador y su relación con el sistema judicial ordinario. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, interpretativo y documental, mediante el análisis de contenido de 15 artículos científicos, tres instrumentos normativos y una sentencia constitucional. Entre los resultados se obtuvo que la justicia indígena cumple una función reparadora y de cohesión comunitaria, mientras que su articulación con la justicia ordinaria se ve limitada por conflictos de competencia, lecturas monoculturales del debido proceso y ausencia de una ley de coordinación. Entre las conclusiones se estableció que la interculturalidad jurídica exige diálogo horizontal y mecanismos institucionales de cooperación.

Descriptores: derecho consuetudinario; pueblos indígenas; administración de justicia; pluralismo cultural; interculturalidad. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The 2008 Constitution grants indigenous authorities the power to administer justice according to their own law, opening a scenario of coexistence with ordinary justice that has not been free of tensions. The study set out to analyse the importance of indigenous law in community justice in Ecuador and its relationship with the ordinary judicial system. A qualitative, interpretive and documentary approach was used, through content analysis of 15 scientific articles, three legal instruments and one constitutional judgment. The results show that indigenous justice fulfils a reparative and community-cohesion function, while its coordination with ordinary justice is limited by jurisdictional conflicts, monocultural readings of due process and the absence of a coordination law. It is concluded that legal interculturality requires horizontal dialogue and institutional cooperation mechanisms.

Descriptors: customary law; indigenous peoples; administration of justice; cultural pluralism; interculturality. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

El Ecuador se reconoce como un Estado plurinacional e intercultural, y en coherencia con ello la Constitución de 2008 otorga a las autoridades de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas la facultad de ejercer funciones jurisdiccionales con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial y con garantía de participación de las mujeres (Asamblea Constituyente, 2008, art. 171). De allí que el derecho indígena haya dejado de ser una práctica tolerada al margen del Estado para convertirse en una jurisdicción reconocida, cuyas decisiones deben ser respetadas por las instituciones públicas, quedando sujetas al control de constitucionalidad.

Partiendo de lo expuesto, la coexistencia entre la justicia indígena y la justicia ordinaria plantea un desafío de articulación, por cuanto ambos sistemas persiguen la justicia con métodos, fundamentos y fines que no siempre coinciden. Díaz Ocampo y Antúnez Sánchez (2018) ubican este fenómeno en el marco del nuevo constitucionalismo latinoamericano y muestran que el reconocimiento del pluralismo jurídico en el Ecuador fue resultado de largas luchas de los movimientos indígenas; lo anterior supone que la jurisdicción indígena no es una concesión del Estado, sino el reconocimiento de un orden normativo preexistente.

Por consiguiente, la relevancia del tema se acentúa en provincias como Chimborazo, donde la justicia comunitaria forma parte de la vida cotidiana, habida cuenta de que Nieves Loja (2015) destaca el carácter reconstructivo de la justicia indígena en esta provincia, orientada a restablecer el equilibrio comunitario antes que a castigar, y Guerrero-López et al. (2024) analizan su relación con los derechos humanos en el mismo territorio. Esto indica que el

estudio del derecho indígena no es una cuestión abstracta, sino una necesidad para comprender cómo se resuelven efectivamente los conflictos en buena parte del país.

Pero, ¿de qué manera contribuye el derecho indígena a la administración de justicia comunitaria y cómo se relaciona con el sistema judicial ordinario? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar la importancia del derecho indígena en la justicia comunitaria del Ecuador y su relación con el sistema judicial ordinario, con la finalidad de identificar sus aportes, las tensiones de su articulación y los criterios para una interculturalidad jurídica efectiva.

Referencial teórico

En cuanto al fundamento teórico, el pluralismo jurídico supone reconocer que el derecho estatal no es el único orden normativo legítimo dentro de un mismo territorio, y Martínez de Bringas (2013) analiza los sistemas normativos indígenas en ese marco, sosteniendo que su validez deriva de los derechos colectivos de los pueblos a mantener sus instituciones. Esto implica que la justicia indígena debe interpretarse desde su propia lógica y no como una versión imperfecta del derecho estatal; en consonancia con ello, Wolkmer y Rubio (2018) proyectan el pluralismo jurídico como un marco de alteridad que exige reconocer al otro como productor de derecho.

Desde esta perspectiva, el derecho internacional respalda esta comprensión, pues el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989) obliga a los Estados a respetar los métodos a los que los pueblos recurren tradicionalmente para la represión de los delitos, en la medida en que sean compatibles con los derechos humanos, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce su derecho a mantener y desarrollar sus sistemas

jurídicos (Naciones Unidas, 2007). Ambos instrumentos concuerdan en que el límite de la jurisdicción indígena son los derechos humanos, lo cual supone un espacio de autonomía amplio y, a la vez, un parámetro común de control.

En función de lo planteado, la literatura describe los principios que orientan la justicia indígena, entre ellos la oralidad, la participación de la asamblea comunitaria, la reparación del daño y la reintegración del infractor, ya que Ortega y Luque (2023) estudian la justicia indígena en la comunidad de Tuntatacto y discuten si sus normas operan como moral o como derecho, concluyendo que constituyen un sistema normativo con autoridad reconocida. De ello se sigue que la sanción en el derecho indígena cumple una función distinta de la pena estatal, por cuanto busca restablecer la armonía comunitaria y no únicamente retribuir el daño.

Al hilo de lo anterior, las tensiones con el sistema ordinario han sido documentadas desde distintos ángulos, toda vez que Díaz Ocampo y Antúnez Sánchez (2016) analizan los conflictos de competencia entre ambas jurisdicciones, y Jiménez-Torres et al. (2021) examinan casos en que la aplicación de la justicia indígena fue cuestionada por posibles vulneraciones de principios constitucionales. Por añadidura, Narváez Collaguazo (2020) advierte que la interculturalidad en un Estado plurinacional con garantismo penal se encuentra todavía en ciernes, lo cual revela que la articulación no se ha resuelto en el plano institucional.

Con base en lo expuesto, la jurisprudencia constitucional ha delimitado el alcance de la jurisdicción indígena, en particular en la Sentencia N.° 113-14-SEP-CC, conocida como caso La Cocha, en la que la Corte Constitucional del Ecuador (2014) resolvió que la justicia indígena no juzga la afectación a la vida como bien jurídico protegido por el Estado, reservando su

conocimiento a la justicia ordinaria. Sea como fuere, López Hidalgo y Tapia Tapia (2022) cuestionan esa línea jurisprudencial al sostener que la constitucionalización de la justicia indígena ha convivido con la continuidad de un discurso judicial hegemónico, configurando lo que denominan colonialidades legales.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de paradigma interpretativo y diseño documental, empleándose el análisis documental jurídico, lo que permitió escrutar las normas constitucionales e internacionales, la jurisprudencia y la literatura científica sobre la justicia indígena y su relación con la justicia ordinaria. La metodología empleada es de tipo descriptivo-analítico, por cuanto se buscó caracterizar el aporte del derecho indígena e interpretar las tensiones de su coordinación con el sistema estatal.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente 15 artículos científicos publicados en revistas arbitradas entre 2013 y 2024, tres instrumentos normativos, esto es, la Constitución, el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y la Sentencia N.° 113-14-SEP-CC de la Corte Constitucional; se excluyeron tesis, ponencias no publicadas y fuentes sin arbitraje. Esto con la finalidad de garantizar la verificabilidad de las fuentes.

En este sentido se empleó el análisis de contenido, organizando la información en una matriz de aportes y en una matriz de categorías emergentes construidas por inducción a partir de los hallazgos recurrentes. Como limitación, el estudio no incluye trabajo de campo en comunidades, de modo que sus resultados describen el estado de la cuestión según la

literatura y la jurisprudencia y deben contrastarse con estudios etnográficos.

RESULTADOS

El análisis del corpus permitió identificar el aporte de las fuentes respecto del derecho indígena y su relación con la justicia ordinaria, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Aporte de las fuentes sobre el derecho indígena y la justicia ordinaria.*

Fuente	Enfoque	Aporte central
Díaz Ocampo y Antúnez Sánchez (2018)	Constitucional comparado	Reconocimiento del pluralismo jurídico como resultado de las luchas indígenas.
Martínez de Bringas (2013)	Teórico	Validez de los sistemas normativos indígenas fundada en derechos colectivos.
Nieves Loja (2015)	Ético	Carácter reconstructivo de la justicia indígena en Chimborazo.
Ortega y Luque (2023)	Etnográfico-jurídico	Las normas comunitarias de Tuntatacto operan como derecho con autoridad reconocida.
Proaño-Tamayo et al. (2021)	Estudio de caso	Aplicación de la justicia indígena en la comunidad Kichwa Otavalo.
Díaz Ocampo y Antúnez Sánchez (2016)	Procesal	Conflictos de competencia entre jurisdicciones.
Jiménez-Torres et al. (2021)	Constitucional	Casos de tensión con principios constitucionales.
Narváez Collaguazo (2020)	Penal	Interculturalidad aún incipiente en el sistema penal.
López Hidalgo y Tapia Tapia (2022)	Crítico	Continuidad de un discurso judicial hegemónico tras la constitucionalización.
Cordovez et al. (2021)	Constitucional	Dicotomías entre Estado plurinacional y Estado constitucional de derechos.

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del corpus analizado.

De la tabla 1 se desprende que la justicia indígena constituye un sistema jurídico autónomo y culturalmente legitimado, respaldado por la Constitución y los instrumentos internacionales, cuya práctica en las

comunidades se orienta a la reparación y la reintegración. Empero, las fuentes evidencian tensiones estructurales con el sistema ordinario, particularmente en la definición de competencias y en la lectura del debido proceso, lo cual indica que el reconocimiento formal no ha sido acompañado de mecanismos de coordinación suficientes.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes que permiten comprender la relación entre ambos sistemas, tal como se muestra en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre el derecho indígena y su relación con la justicia ordinaria.*

Categoría	Definición	Fuentes
Reconocimiento jurídico	Normas, tratados y sentencias que legitiman y delimitan la jurisdicción indígena.	Asamblea Constituyente (2008); Organización Internacional del Trabajo (1989); Corte Constitucional del Ecuador (2014)
Práctica comunitaria reparadora	Procedimientos orales y asamblearios orientados a restablecer la armonía.	Nieves Loja (2015); Ortega y Luque (2023); Proaño-Tamayo et al. (2021)
Conflictos de competencia	Superposición de jurisdicciones y riesgo de doble juzgamiento.	Díaz Ocampo y Antúnez Sánchez (2016); Jiménez-Torres et al. (2021)
Lecturas del debido proceso	Interpretación monocultural de las garantías procesales.	Narváez Collaguazo (2020); López Hidalgo y Tapia Tapia (2022)
Interculturalidad jurídica	Diálogo horizontal y cooperación entre sistemas.	Cordovez et al. (2021); Wolff (2023); Guerrero-López et al. (2024)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto a la práctica comunitaria, los estudios coinciden en que la justicia indígena se desarrolla de forma oral, con participación de la asamblea y de las autoridades comunitarias, y que sus resoluciones combinan la reparación material del daño con medidas simbólicas y de reintegración, ya que Proaño-Tamayo et al. (2021) describen este proceso en la comunidad Kichwa Otavalo y Nieves Loja (2015) lo interpreta como un modo de reconstruir los vínculos rotos por el conflicto; de allí que su eficacia se apoye en la legitimidad que la comunidad reconoce a sus autoridades.

Por su parte, la categoría de conflictos de competencia muestra que la ausencia de una ley de coordinación entre jurisdicciones deja a los jueces y autoridades sin reglas claras para decidir qué casos corresponden a cada sistema, por cuanto Díaz Ocampo y Antúnez Sánchez (2016) documentan situaciones en que un mismo hecho fue conocido por ambas jurisdicciones, comprometiendo la garantía de no ser juzgado dos veces. Semejante hallazgo supone que la inseguridad jurídica no proviene del pluralismo como tal, sino de la falta de desarrollo legislativo del mandato constitucional de coordinación.

En lo que respecta a las lecturas del debido proceso, las fuentes advierten que el sistema ordinario tiende a evaluar la justicia indígena con parámetros propios del proceso penal estatal, toda vez que López Hidalgo y Tapia Tapia (2022) sostienen que el discurso judicial hegemónico ha persistido tras la constitucionalización, y Narváez Collaguazo (2020) identifica una interculturalidad todavía incipiente en la práctica penal. Lo dicho permite advertir que el control de constitucionalidad de las decisiones indígenas necesita criterios interculturales para no convertirse en un mecanismo de subordinación.

Con relación a la interculturalidad jurídica, los resultados indican que la articulación requiere diálogo horizontal, formación intercultural de los operadores y mecanismos de cooperación, ya que Wolff (2023) relaciona la conflictividad y la desconfianza en la región andina con la manera en que los Estados gestionan el pluralismo jurídico, y Cordovez et al. (2021) señalan las dicotomías que persisten entre el Estado plurinacional y el Estado constitucional de derechos.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que el reconocimiento jurídico del derecho indígena constituye la base de la justicia comunitaria en el Ecuador, en consonancia con lo planteado por Díaz Ocampo y Antúnez Sánchez (2018), quienes vinculan dicho reconocimiento con el nuevo constitucionalismo latinoamericano. Sin embargo, la convivencia entre jurisdicciones muestra que el reconocimiento constitucional es condición necesaria pero no suficiente, de allí que la discusión deba centrarse en los mecanismos que permitan a ambos sistemas cooperar sin que uno absorba al otro.

En el plano de la práctica comunitaria, el carácter reparador descrito por Nieves Loja (2015) y por Ortega y Luque (2023) ofrece al sistema ordinario un modelo que este apenas comienza a explorar mediante figuras de justicia restaurativa, lo cual implica que la relación entre ambos sistemas podría ser de aprendizaje recíproco y no solamente de control. Esto invita a reflexionar sobre la posibilidad de que la justicia estatal incorpore principios como la reparación simbólica, la participación comunitaria y la reintegración del infractor.

Comoquiera que la Sentencia N.° 113-14-SEP-CC reservó a la justicia ordinaria los delitos contra la vida (Corte Constitucional del Ecuador, 2014), la delimitación de competencias quedó definida por vía jurisprudencial antes que legislativa, lo cual explica en parte las críticas de López Hidalgo y Tapia Tapia (2022) sobre la persistencia de una lógica judicial hegemónica. Es ingenuo pensar que la jurisprudencia pueda sustituir a una ley de coordinación construida con participación de los pueblos; de ahí un reto intrínseco para la Asamblea Nacional, que consiste en desarrollar el mandato constitucional mediante consulta previa y diálogo intercultural.

Otro aspecto que debe ser revisado es el límite que imponen los derechos humanos, toda vez que el Convenio 169 (Organización Internacional del Trabajo, 1989) y la jurisprudencia nacional coinciden en que la jurisdicción indígena debe respetarlos, y Jiménez-Torres et al. (2021) documentan casos en que ese límite fue cuestionado. A tenor de lo que plantea Guerrero-López et al. (2024) para Chimborazo, la compatibilidad entre justicia indígena y derechos humanos se construye mediante una interpretación intercultural de esos derechos, lo cual exige que tanto las autoridades indígenas como los jueces ordinarios conozcan el sistema del otro.

En virtud de lo abordado, el derecho indígena puede comprenderse como un sistema normativo vivo y legítimo dentro del Estado plurinacional, cuya relación con la justicia ordinaria oscila entre la cooperación y la subordinación según la existencia de reglas de coordinación y de operadores formados en interculturalidad. Como limitación, el carácter documental del estudio impide contrastar estas categorías con la experiencia directa de las comunidades, por lo que se recomienda complementar el análisis con estudios de caso en territorios indígenas de Chimborazo.

CONCLUSIONES

El derecho indígena constituye un elemento esencial de la administración de justicia comunitaria en el Ecuador, por cuanto representa un espacio de legitimidad, cohesión social y continuidad cultural que se orienta a la reparación del daño y a la reintegración del infractor antes que a la retribución.

Su relación con el sistema judicial ordinario se ubica en el marco del pluralismo jurídico reconocido por la Constitución, el Convenio 169 de la OIT

y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, empero se ve limitada por conflictos de competencia, por lecturas monoculturales del debido proceso y por la ausencia de una ley de coordinación entre jurisdicciones.

En consecuencia, la consolidación de una interculturalidad jurídica efectiva exige diálogo horizontal entre sistemas, formación intercultural de jueces y autoridades indígenas, y mecanismos institucionales de cooperación construidos con participación de los pueblos y nacionalidades.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Cordovez, M., Romo-Leroux-Chacón, R., y Villegas-Pérez, M. (2021). Un acercamiento al estado plurinacional y el estado constitucional de derechos: Dicotomías entre justicia indígena y ordinaria [An approach to the plurinational state and the constitutional state of rights: Dichotomies between indigenous and ordinary justice]. *USFQ Law Review*, *8*(1), 119–143. https://doi.org/10.18272/ulr.v8i1.2180

Corte Constitucional del Ecuador. (2014). *Sentencia N.° 113-14-SEP-CC, Caso N.° 0731-10-EP* [Judgment No. 113-14-SEP-CC]. 30 de julio de 2014.

Díaz Ocampo, E., y Antúnez Sánchez, A. (2016). El conflicto de competencia en la justicia indígena del Ecuador [Jurisdictional conflict in indigenous justice in Ecuador]. *Temas Socio-Jurídicos*, *35*(70), 95–117. https://doi.org/10.29375/01208578.2503

Díaz Ocampo, E., y Antúnez Sánchez, A. (2018). El constitucionalismo en América Latina: La justicia indígena y el pluralismo jurídico en Ecuador [Constitutionalism in Latin America: Indigenous justice and legal pluralism in Ecuador]. *Pensamiento Jurídico*, (47), 43–76.

Guerrero-López, M. J., Zúñiga-Orozco, J. A., y Falconi-Herrera, R. A. (2024). Justicia indígena y derechos humanos, Chimborazo - Ecuador [Indigenous justice and human rights, Chimborazo - Ecuador]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *3*(especial), 113–121. https://doi.org/10.62574/va7tt928

Jiménez-Torres, H. G., Viteri-Naranjo, B. C., y Mosquera-Endara, M. R. (2021). La justicia indígena y la violación de los principios contemplados en la Constitución del Ecuador [Indigenous justice and the violation of the principles enshrined in the Constitution of Ecuador]. *Universidad y Sociedad*, *13*(2), 176–183.

López Hidalgo, S., y Tapia Tapia, S. (2022). Colonialidades legales: La constitucionalización de la justicia indígena y la continuidad del discurso judicial hegemónico en Ecuador [Legal colonialities: The constitutionalisation of indigenous justice and the continuity of hegemonic judicial discourse in Ecuador]. *Revista Derecho del Estado*, (52). https://doi.org/10.18601/01229893.n52.10

Martínez de Bringas, A. (2013). Los sistemas normativos indígenas en el marco del pluralismo jurídico: Un análisis desde los derechos indígenas [Indigenous legal systems within legal pluralism: An analysis from indigenous rights]. *Revista de Derecho Político*, (86). https://doi.org/10.5944/rdp.86.2013.12140

Naciones Unidas. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* [United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples]. Resolución 61/295 de la Asamblea General, 13 de septiembre de 2007.

Narváez Collaguazo, R. (2020). La justicia en un Estado plurinacional con garantismo penal: Interculturalidad en ciernes [Justice in a plurinational State with penal guarantees: Interculturality in the making]. *Foro, Revista de Derecho*, (34). https://doi.org/10.32719/26312484.2020.34.7

Nieves Loja, G. M. (2015). El carácter reconstructivo de la justicia indígena, en Chimborazo: Perspectiva ética [The reconstructive character of indigenous justice in Chimborazo: An ethical perspective]. *Aufklärung*, *2*(2), 79–102. https://doi.org/10.18012/arf.2016.25426

Organización Internacional del Trabajo. (1989). *Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes* [Indigenous and Tribal Peoples Convention, No. 169]. OIT.

Ortega, T. M., y Luque, A. (2023). La justicia indígena en la comunidad de Tuntatacto (Ecuador): ¿Moral o derecho? [Indigenous justice in the community of Tuntatacto (Ecuador): Morality or law?]. *Revista IURIS*, *18*(1), 195–212. https://doi.org/10.18537/iuris.18.01.11

Proaño-Tamayo, D. S., Coka-Flores, D. F., y Lucero-Salcedo, V. H. (2021). Aplicación de la justicia indígena dentro de la comunidad Kichwa Otavalo [Application of indigenous justice within the Kichwa Otavalo community]. *Dilemas Contemporáneos:*

Educación, Política y Valores, *9*(1), 00053. https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i1.2888

Wolff, J. (2023). Conflictividad, (des)confianza y pluralismo jurídico en la región andina [Conflict, (dis)trust and legal pluralism in the Andean region]. *Andares: Revista de Derechos Humanos y de la Naturaleza*, (3). https://doi.org/10.32719/29536782.2023.1.3

Wolkmer, A. C., y Rubio, D. S. (2018). Pluralismo jurídico: Proyección de un marco de alteridad [Legal pluralism: Projection of a framework of alterity]. En *Pluralismo jurídico: Fundamentos de una nueva cultura del derecho* (pp. 141–240). Dykinson. https://doi.org/10.2307/j.ctv346q91.10

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/